

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN	125
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00053 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

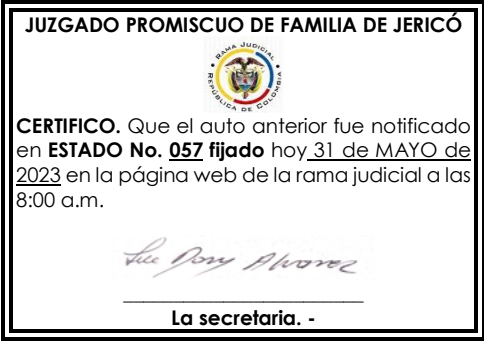
Del estudio de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ, se observa que por no cumplir con los requisitos formales previstos en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, y 151 del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

1. Aclarar la clase de proceso para el cual pretende le sea concedido el amparo de pobreza, pues si bien en el encabezado de la solicitud se indica que para iniciar proceso “ACCION POSESORIA Y SUCESION”, de los hechos de la solicitud, concretamente del cuarto, se desprende que el trámite que se pretende instaurar es sucesorio.
2. Subsano el defecto señalado en el numeral que precede, establecido el proceso para el cual se requiere sea concedido el amparo de pobreza, se deberá dirigir la solicitud al Juzgado competente en un momento dado para el conocimiento del respectivo proceso que se pretende instaurar, advirtiéndole desde ya que en momento alguno resulta este Despacho competente para el conocimiento de proceso posesorio.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0654caf66bcd7b714109b1ac5f90d03f307ef47e50d57ff06206b4a909458ea4

Documento generado en 30/05/2023 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>